

**INSTRUCCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL INICIO DE LOS
PROCESOS ELECTORALES DE RENOVACIÓN DE JUNTAS DE CENTROS Y DECANATOS Y
DIRECCIÓN, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS, O, EN SU CASO, REANUDACIÓN
DE LOS MISMOS**

Dadas las circunstancias actuales de no presencialidad en los Centros de la Universidad de Huelva de los miembros de la comunidad universitaria adscritos a los mismos, teniendo en cuenta las posibilidades que nos ofrecen los medios telemáticos para la tramitación de los procedimientos electorales, y puesto que las últimas elecciones a la renovación del Claustro universitario constituyen un precedente en este último sentido, desde esta Secretaría se aprueba la siguiente Instrucción, a fin de que los Centros puedan iniciar sus procesos electorales a Junta de Facultad y Decanatos o Dirección de Centros, y los que ya hayan iniciado sus procesos electorales puedan continuar, así como los Departamentos, adaptándose a las circunstancias actuales, y una vez se reanudan los plazos administrativos desde el 1 de junio de 2020, de acuerdo con el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Primero: Normativa aplicable. La tramitación de los procedimientos electorales se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 12 y ss del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas (RBF), así como lo dispuesto en los Reglamentos de régimen interno de cada Centro.

En relación con las elecciones a la dirección de Departamentos, será aplicable el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos y los Reglamentos de cada Departamento.

Segundo: Centros que no hayan comenzado su proceso electoral. Esta Instrucción recoge en su Anexo I una propuesta estándar de calendario, que habrá de concretarse por el Centro que no haya comenzado aún su proceso electoral, a fin de su aprobación por la Secretaria General y puesta en marcha del procedimiento.

Estos procedimientos deberán tramitarse a través de los medios electrónicos enumerados en el apartado cuarto de esta Instrucción, a instancia de las Juntas electorales constituidas, que deberán ser auxiliadas por los Decanatos y Dirección de centros, así como por la Vicesecretaría General.

Tercero: Centros en los que hubiera comenzado el proceso electoral. En estos casos se reanudará la tramitación del mismo, incorporando los medios electrónicos enumerados en el apartado siguiente que sean necesarios para la continuación de los trámites, a instancia de las Juntas electorales constituidas, que deberán ser auxiliadas por los Decanatos y Dirección de centros, así como por la Vicesecretaría General.

De igual modo, los Centros deberán remitir a la Secretaría General el calendario adaptado para la realización de los trámites restantes del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de esta Instrucción.

Cuarto: Trámites previstos en el RBF y los Reglamentos de Régimen interno de cada Centro. Estos trámites deberán llevarse a cabo a través de los medios electrónicos disponibles por la Universidad. Específicamente, deberán tenerse en cuenta los siguientes:

- 1.- Tablón de anuncios virtual. Si el centro no lo tiene desarrollado, deberá abrir una sección del proceso electoral en el ciber sitio del centro.



2.- Firma digital de documentos. Se trata del certificado digital de la FNMT que se incorporará al documento, o bien a través del registro telemático, o portafirmas de la Universidad, o bien directamente mediante Adobe PDF si el documento va a ser publicado directamente en el tablón de anuncios sin pasar por registro.

3.- Registro telemático. En defecto de registro telemático del centro, siempre será posible –de acuerdo con el art.9.1 de la Resolución rectoral de 14-11-2013- presentarlo en el Registro General, que sí tiene modalidad telemática (cf.art.19.2 de dicha Resolución).

4.- Correo electrónico. Todos los actos que, de acuerdo con el art.10.2.h) y art.11 de la ya citada Resolución, no tengan que ser registrados se comunicarán mediante correo electrónico, pudiendo simultanearse con el registro, a fin que quede constancia fehaciente y garantizar la recepción del correo electrónico a tiempo por su destinatario. Si fuera necesario, desde la Secretaría del centro se creará una lista de distribución de correo a los miembros del centro.

5.- Obtención de datos. Se incluye aquí las gestiones para obtención de datos a distancia, bien sea accediendo al PC del despacho o a Universitas XXI o solicitando por teléfono o correo electrónico dichos datos a los órganos y servicios que puedan facilitarlos.

6.- Consulta personalizada de los censos. Basándose en la experiencia de consulta informática del censo en las elecciones a Claustro aportando el número de DNI o NIE del miembro de cada sector, se ha de solicitar al Servicio de Informática para que habilite este instrumento respecto a los censos de los centros. La Secretaría General hará la petición al Servicio y cada centro facilitaría los datos al Servicio.

7.- Videokonferencia, para la celebración de las reuniones de la Junta Electoral y, en su caso, de la Junta de Centro elegida, mediante las herramientas facilitadas por la Universidad de Huelva.

8.- Voto electrónico, si se ha implantado para estos procesos.

Quinto: Jornada electoral. Salvo que desde la Secretaría General y el Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura pueda proveerse soporte para la realización del voto de forma electrónica, con plenas garantías de participación y transparencia, la jornada electoral se realizará de forma presencial, atendiendo a las siguientes previsiones:

5.1 Para la elección de los miembros de la Junta de Centro, la jornada electoral deberá desarrollarse en espacio habilitado al efecto, de forma que, con carácter previo, la Junta electoral determinará el lugar y los horarios en los que los electores de cada sector puedan ejercer el voto, asegurando la no concurrencia de grupos y que la votación se realice de forma escalonada, con garantía de las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias. A tal fin, la Junta Electoral deberá coordinarse con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para la determinación de los espacios necesarios, formas de acceso y realización de la votación. En este último sentido, la Junta electoral podrá acordar el envío previo por correo electrónico de la lista de candidatos, en formato que garantice la autenticidad de la misma, debiendo ser aportado por cada elector en la forma que determine este órgano.

5.2 Por su parte, los miembros de la Junta Electoral, una vez constituida la mesa, podrán prever el modo en el que garantizar que al menos dos de sus miembros estén presentes, con garantía de las aludidas medidas sanitarias de seguridad. En este sentido, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales les asesorará en cuanto a las medidas que deban adoptar y las necesidades que deban atenderse.

Sexto: Elección al titular del Decanato o Dirección de centro. El Decano o Director en funciones procederá para la convocatoria como indica el RBFE y Reglamento de Centro, procurando el establecimiento de un horario para que los miembros de la Junta de centro ejerzan el voto de forma escalonada, debiendo disponer de una sala amplia a fin de evitar la aglomeración de personas, y contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para desarrollar la votación con garantía de las medidas de seguridad exigidas por las autoridades sanitarias.

Séptimo: Elección a la Dirección de Departamento. La tramitación de este procedimiento se llevará a cabo por el Director o Directora en funciones a través de los medios electrónicos previstos en el apartado cuarto de esta Instrucción que sean necesarios.

Llegado el momento de la votación, si no es posible que la misma se realice a través de voto electrónico con las garantías ya mencionadas, se habilitará una sesión presencial en la que la Dirección en funciones, de acuerdo con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, determinará lugar para la votación, así como el horario para que los miembros del mismo ejerzan el voto de forma escalonada, debiendo disponer de una sala amplia a fin de evitar la aglomeración de personas.

Séptimo: Entrada en vigor. De acuerdo con el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Instrucción entrará en vigor desde el día 1 de junio de 2020.

Octavo: Derogación de la circular de Secretaría General de 13 de marzo de 2020. Queda derogada la Circular de Secretaría General de 13 de marzo de 2020, sobre la Continuidad de los Procesos electorales a las Juntas de Centro, Decanatos/Direcciones y Dirección de Departamentos.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Manuela Mora Ruiz

ANEXO I

Trámite	Autor	Recurso	Plazo
Propuesta de calendario	Sr. Decano	2	Día X
Remisión de la propuesta a SG	Decanato	3 + 4	X
Convocatoria electoral	Sra. Secretaria Gral.	2	X + 7
Notificación de la convocatoria	Secretaría Gral.	4	X + 8
Publicación de la convocatoria	Sr. Decano	1	X + 9
Designación de la Junta Electoral	Sr. Secretario	7 / 4 *	X + 10
Publicación de la designación	Sr. Secretario	2 + 1	X + 11
Elaboración del censo electoral	Secretaría	5	X + 10-12
Publicación del censo electoral	Junta Electoral	2 + 1	X + 13
Consulta del censo electoral	Electores	6	X + 13-15
Reclamaciones al censo	Electores	3 + 4	X + 14-15
Resolución de reclamaciones	Junta Electoral	7 + 2	X + 16
Publicación de censo definitivo	Junta Electoral	2 + 1	X + 17
Designación de representantes	Departamentos	7 + 2	X + 18
Presentación de candidaturas	Electores	3 + 4	X + 19-21
Publicación de candidaturas	Junta Electoral	1	X + 22
Reclamaciones a candidaturas	Electores	3 + 4	X + 23-24
Resolución de reclamaciones	Junta Electoral	8 + 2	X + 25
Proclamación de candidaturas	Junta Electoral	2 + 1	X + 26
Campaña electoral	Candidatos	7 + 4	X + 27-31
Jornada de reflexión	Electores	---	X + 32
Jornada electoral	Electores	8, si procede	X + 33
Publicación de resultados	Junta Electoral (^)	2 + 1	X + 33
Remisión de resultado al Decano	Junta Electoral	4	X + 33
Impugnación al Rectorado	Electores	3	X + 34-36
Envío de documentación a SG	Sr. Decano	3 + 4	X + 37
Resolución de impugnaciones	Sra. Rectora	2	X + Y
Notificación de la resolución	Rectorado	3 + 4	X + Y + 1
Proclamación de electos	Junta Electoral	2 + 1	Z (ç)
Convocatoria de la sesión constitutiva de la Junta de Centro	Sr. Decano en funciones	2 + 1 + 4	Z + 1
Sesión constitutiva de la Junta	Miembros	7	Z + S (&)
Convocatoria de sesión electoral	Sr. Decano en fun.	2 + 1 + 4	Z + S + 1

(*) 7 en aquellos centros donde se hace por sorteo; 4 en los centros donde existe una regla que conduce a una designación previsible.

(ç) Z = X + 37 si no hay impugnaciones; Z = X + Y + 2 si hubo impugnaciones.

(&) S es el número de días previsto en cada reglamento de régimen interno de los centros para celebrar sesión de la Junta desde su convocatoria.